



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN Y LA ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION PIJOL MORAZAN EN EL MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO.

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014 y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. treinta guion dos mil catorce (30-2014) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en fecha treinta de enero del año dos mil catorce, quien adelante se denominará **"IDECOAS/FHIS"**, el señor **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, con Tarjeta de Identidad 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, actuando en mi condición de Alcalde de la **CORPORACION MUNICIPAL DE MORAZAN** certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, donde se declara electo en el cargo de Alcalde Municipal y por un periodo comprendido de 4 años quien en lo sucesivo se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** y **RAMÓN ANTONIO GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, soltero, Fisioterapeuta, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-03555, teléfono fijo: 2265-1245 móvil 3391-8890, correo electrónico cambiandomundo16@gmail.com, con domicilio en Colonia Florencia Norte, 1era avenida, bloque 2116, Edificio Suyapa, local 6, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Presidente de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **"ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO"** con Personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización mediante resolución número 1433-2015 de fecha 13 de octubre del año 2015, la cual se encuentra legalmente inscrita con el número quince (15), tomo cincuenta y ocho (58) de Registro de Sentencias de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil quince (2015) del Instituto de la Propiedad, y ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2015000393, con Registro Tributario Nacional No.08019016825782 quien en adelante será denominado **"EL EJECUTOR"**; todos mayores





de edad, hondureños, cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION PIJOL MORAZAN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO**, el cual se regirá bajo los antecedentes, condiciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014 publicado en fecha 30 de mayo del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual tiene dentro de sus objetivos y atribuciones los siguientes: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible; Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país; y desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculada a la calidad de vida de la población rural y urbana tales como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

LA MUNICIPALIDAD de conformidad con las potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República, la misma se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejerciendo su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica, se crea mediante Decreto Legislativo No. 107-2010, la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, con la finalidad de ejecutar proyectos que propicien la mejora en las condiciones de vida de la población en zonas rurales y urbano marginales, mediante un complemento a sus ingresos familiares, la conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, la mejora a la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el fin último de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

El **IDECOAS** suscribió Convenio Marco con la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, el cual tiene como objeto: "Facultar a **EL IDECOAS/PRONADERS/FHIS** para asumir funciones amplias y





suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, conforme al Decreto No. 107-2010 contenido de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de un convenio de prestación de servicios de mano de obra no calificada; asegurando a la Presidencia del Ente Regulador la eficiente aplicación de la Ley y su Reglamento.”

Siendo que **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta no contar en estos momentos con una estructura organizacional con el personal técnico calificado para el diseño, ejecución y supervisión del proyecto; por lo cual indica que **EL IDECOAS/FHIS** sea el responsable del diseño y la supervisión de dicho proyecto; para lo cual además **LA MUNICIPALIDAD** a través de Oficio con fecha 23 de mayo del año 2019 propone a **EL IDECOAS/FHIS** que la **ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO** sea **EL EJECUTOR** del proyecto objeto de este convenio.

La **ASOCIACIÓN CAMBIANDO EL MUNDO** es una Asociación Civil, sin fines de lucro y apolítica, debidamente inscrita ante autoridad competente, cuyo objetivo principal es el cambio y mejoramiento en la calidad de vida de las familias, con proyectos dirigidos a favorecer a las comunidades más vulnerables de nuestro país.

Con la firma del presente convenio se vienen a beneficiar aproximadamente 1,750 hogares favoreciendo 18,103 habitantes y quedando la infraestructura para conectar 1,750 hogares más establecidos en el Casco Urbano del Municipio de Morazán, Departamento de Yoro; en vista de ser de alta prioridad para el Estado de Honduras, la ejecución de proyectos que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del agua en la zonas beneficiadas, con el ulterior propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto desarrollar y llevar a cabo de manera conjunta entre **EL IDECOAS/FHIS, LA MUNICIPALIDAD Y EL EJECUTOR** la realización del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION PIJOL MORAZAN EN EL MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO**, en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de las familias en dicha comunidad brindándole las condiciones necesarias utilizando todos los recursos posibles para desarrollar el programa de saneamiento, mejora del entorno físico beneficiando a su vez al medio ambiente y la



salud de los beneficiarios en situación de pobreza mejorando sus condiciones de vida, reduciendo la vulnerabilidad y riesgos en la población beneficiada.

CLAUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO: El monto del presente convenio asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.35,801,263.07)**; de los cuales **EL IDECOAS/FHIS** conviene en colaborar y apoyar para la financiación de este proyecto la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000,000.00)** para la ejecución del proyecto, mediante el cual se financiara el listado especificado en el Anexo 1 de este convenio, el cual forma parte del mismo y **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar la cantidad de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 07/100 (L.13,801,263.07)** mediante la cual se financiara el listado especificado en el Anexo 2 de este convenio el cual forma parte del mismo.- El monto a aportar por la Municipalidad se hará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso a favor del **IDECOAS/FHIS** por un monto de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.7,000,000.00)**, a la firma del presente convenio.
2. Un segundo desembolso a favor del **IDECOAS/FHIS** por un monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.6,801,263.07)** seis (6) meses después de la fecha de la orden de inicio.

CLAUSULA TERCERA.- ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaran a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio se pagaran de la siguiente manera:

1. **EL IDECOAS/FHIS:** a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) con afectación a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 22, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Fuente 11, Organismo 001, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 001, B. Trans 0, Objeto de Gasto 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.
2. **LA MUNICIPALIDAD:** fondos propios y transferencias que esta reciba por parte de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, ORDEN DE INICIO y MULTA: PLAZO: **EL EJECUTOR** deberá construir la obra objeto del presente Convenio, en un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES.- ORDEN DE INICIO:** Se considerará como orden de inicio, cinco (5) días posterior a la recepción del primer desembolso, cabe mencionar, que una vez notificado por escrito por cualquier medio telemático o mediante oficio la disponibilidad del mismo, a través del sistema SIAFI inicia a correr el termino señalado, **MULTA:** En caso que





EL EJECUTOR retrase las obras o no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al IDECOAS/FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una **MULTA** equivalente al cero punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) sobre el monto del convenio por cada día de retraso, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del convenio.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El IDECOAS/FHIS otorgará al Ejecutor un primer desembolso por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000,000.00)**, del monto total del Convenio, que serán utilizados principalmente para la compra la tubería requerida en el proyecto; los demás desembolsos se realizarán una vez acreditada la adquisición de la tubería por parte de **EL EJECUTOR** y de acuerdo al avance de la obra.

CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

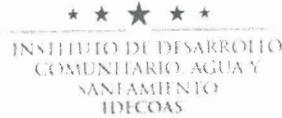
RESPONSABILIDADES DEL IDECOAS/FHIS

1. Recibir y revisar a través de la Dirección de Control y Seguimiento las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **EL EJECUTOR**.
2. Realizar la inspección del proyecto a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
3. Realizar la recepción física del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Transferir los fondos descritos en la cláusula segunda, a una cuenta que establezca **EL IDECOAS/FHIS**.
2. Socializar el proyecto con los habitantes, patronatos, juntas de agua, iglesias, u otros que sean necesarias sobre la ejecución del proyecto.
3. Asegurar las servidumbres por el paso de tubería que se instalaran en propiedades privadas.
4. Dar mantenimiento a los caminos de acceso hacia las áreas de desarrollo del proyecto para garantizar el acarreo de agregados y materiales.
5. Asistir a las reuniones que convoque **EL IDECOAS/FHIS**.
6. Vigilar la adecuada ejecución de la obra y comunicar cualquier imprevisto a **EL IDECOAS/FHIS**.





7. Responder solidariamente por las obligaciones que asume EL EJECUTOR hasta la finalización y recepción del proyecto a satisfacción de EL IDECOAS/FHIS.
- 8.- Proporcionar los insumos y colaboración necesaria para la obtención del licenciamiento ambiental.

RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR

1. Utilizar los fondos erogados por **EL IDECOAS/FHIS y LA MUNICIPALIDAD** única y exclusivamente para la ejecución del proyecto.
2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del proyecto a ejecutarse.
3. Ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4. Cumplir la medidas de mitigación ambiental, requeridas en el proyecto.
5. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto.
6. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
7. Cumplir con el uso del chaleco reflectivo que establece **EL IDECOAS/FHIS**, por parte de todo el personal que intervenga en la ejecución del proyecto. La contravención a esta disposición, dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
8. Cumplir con la rotulación del proyecto debiendo ser colocado en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría del **IDECOAS/FHIS**; Asimismo deberá instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del **IDECOAS/FHIS**, en apego a las Especificaciones Técnicas del Proyecto. En caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, el **IDECOAS/FHIS** impondrá una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
9. Presentar al **IDECOAS/FHIS** cada quince (15) días la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras, con la respectiva ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por los beneficiarios.
10. Presentar mensualmente al **IDECOAS/FHIS** un informe técnico y financiero de la obra.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **EL EJECUTOR** en un término no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la emisión del Acta Provisional, deberá presentar a **EL IDECOAS/FHIS** y a la **MUNICIPALIDAD** dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.





CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: A la firma de este Convenio **LA MUNICIPALIDAD** como beneficiaria del proyecto, deberá extender un **PAGARÉ** a favor del IDECOAS-FHIS por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.35,801,263.07)**; y además deberá extender una **AUTORIZACIÓN** a favor del IDECOAS-FHIS que permita en caso de incumplimiento, la afectación de las transferencias recibidas por parte de la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización, en aplicación del Artículo 180, Inciso 6, de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2019.- Asimismo **EL EJECUTOR** deberá rendir Una Garantía/Fianza de **Calidad de Obra** por el cinco por ciento (5%) del monto del convenio, cuya vigencia será de un año posterior al Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA OCTAVA.- INTEGRIDAD: Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA NOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se Resolverá por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 78 del Decreto Legislativo No. 180-2018 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República); debiéndose en éstos la Dirección de Control y Seguimiento de liquidar el proyecto, y en su caso **el EJECUTOR** deberá reintegrar los valores pagados y no ejecutados. **RESCISIÓN: EL IDECOAS/FHIS**, podrá rescindir el presente convenio sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas ; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el primer desembolso; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. **d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio**





instruidas por la Inspectoría que sean anotadas en bitácora; f) No cumplir las instrucciones de inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS anotadas en la bitácora o a través de correspondencia, h) Por alcanzar la multa el 10% del monto del convenio.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser ampliado y modificado por vía adendum.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, incumplimiento y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio, será sometida al conocimiento del Tribunal de Justicia competente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD: EL IDECOAS/FHIS será la encargada de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre del año 2020.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN: Todas las partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para una constancia, suscribiendo este convenio en tres ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central el cuatro (04) de Julio del año dos mil diecinueve (2019).


MBA. MARIO R. PINEDA VALLE
 Ministro Director
 IDECOAS/FHIS


DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
 Alcalde Municipal
 Municipalidad de Morazán, Yoro


RAMON ANTONIO GONZALEZ GARDONA
 Presidente
 Asociación Cambiando el Mundo